



Resolución de Alcaldía N° 094-2019-MDCH

Chao, 8 de febrero del 2019.

VISTOS: El OFICIO N° 00258-2019-CG/GRLIB emitido por el Gerente (e) de la Gerencia Regional de Control de la Libertad – Contraloría General de la República, registrado con Expediente N° 1705-2019, respecto a Visitas de Monitores Ciudadanos de Control en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Directiva N° 004-2018-CG/PROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de Regular el ejercicio del control social a través de la participación ciudadana voluntaria, mediante el mecanismo de veeduría ciudadana a la ejecución de obras a realizarse en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a efectos de coadyuvar con el control gubernamental y facilitar canales de participación en la gestión pública que beneficien directamente a la comunidad;

Que, mediante Oficio N° 000258-2019-CG/GRLIB de fecha 30 de enero del 2019, registrado con Expediente N° 1705-2019, la Gerente (e) de la Gerencia Regional de Control de La Libertad – Contraloría General de la República, entre otros puntos, señala:

"(...) Sobre el particular, la Contraloría General de la República ha dispuesto la aplicación de esta directiva en las obras a ser ejecutadas por su entidad durante el presente año, por lo que se le solicita remitir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la programación de obras de su dirigida en el formato que se adjunta en el anexo 1.

Se le solicita además, designar y/o ratificar a un funcionario o servidor en calidad de "enlace" a fin de ejecutar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de estas acciones de acuerdo al formato que se adjunta en anexo 2. Para efectos del desarrollo de las visitas, se presenta en el anexo 3 los lineamientos para el accionar del enlace designado en cada etapa de la obra, quien preferentemente debe ser el funcionario encargado de la ejecución de obras de la entidad o algún servidor que tenga acceso a toda la documentación de la misma."

Que, el Jefe de la División de Obras Públicas a través del INFORME N° 06-2019-VAMB/DOP-MDCH de fecha 5 de febrero del 2019, hace conocer el Anexo N° 1 "Programación de Obras 2019", entre las cuales, corresponden a Obras de Reconstrucción con Cambios, los siguientes:

1. Rehabilitación del Local Escolar 81540 con Código Local 275339.
2. Reconstrucción del Local Escolar 82206 Valle de Dios con Código Local 823724.
3. Reconstrucción de Local Escolar 1790 con Código Local 275235.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Tercer Creación N° 7615 del 14 de agosto del 2007
R.O. N° 24040-07

Chao

4. Rehabilitación del Local Escolar 1747 Sagrado Corazón de Jesús con Código Local 275221.
5. Rehabilitación de Local Escolar 2108 con Código Local 636483.
6. Rehabilitación de Local Escolar 80638 con Código Local 275283.
7. Rehabilitación de Local Escolar 80844 con Código Local 275315.
8. Rehabilitación de Local Escolar 80875 con Código Local 275320.
9. Rehabilitación del Local Escolar 81772 con Código Local 275377.
10. Rehabilitación de Tramo 1 – 1358 – Calle San Martín desde Cruce Calle Rivera hasta Av. Daniel Alcides Carrión.
11. Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Palermo, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, afectadas por el Fenómeno El Niño Costero.
12. Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Tanguche, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad afectadas por el Fenómeno El Niño Costero.

Que, estando a lo expuesto, Informe N° 067-2019-YAMA-GIDUR/MDCH emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. VALDEMAR ARTURO MARCOS BOCANEGRA, identificado con DNI N° 18208092, CIP N° 67531, Jefe de la División de Obras Públicas, en calidad ENLACE a fin de efectuar las coordinaciones necesarias para informar a la Contraría General de la República, el estado situacional de las obras señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ing. VALDEMAR ARTURO MARCOS BOCANEGRA, en calidad de Enlace, las siguientes acciones:

1. Reportar a la Contraloría, el estado situacional de las obras en el plazo indicado.
2. Brindar facilidades para que los monitores ciudadanos de control puedan realizar sus acciones.
3. Coordinar con el residente y supervisor o inspector de obra, para que éstos brinden facilidades y acceso a la obra y a la documentación de obra solicitada por los monitores ciudadanos designados durante todo el periodo de ejecución de obra, teniendo en cuenta que las visitas de los monitores ciudadanos se realizan de manera inopinada.
4. Provisión de equipos de protección personal durante el desarrollo de la participación de los monitores ciudadanos de control.
5. Asegurarse que la documentación solicitada por la Contraloría se encuentre permanentemente en obra para que pueda ser verificada por los monitores.
6. Para la visita final de obra, el Enlace debe acompañar a los Monitores Ciudadanos de Control, mostrando la documentación de obra solicitada previamente por el Coordinador Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución al designado, a la Gerencia Regional de La Libertad y Despachos competentes de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR la presente resolución en la página web de la entidad: www.municipischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Ing. Valdemar Marcos Bocanegra
Gerencia Municipal
División Obras Públicas
División Estudios y Proyectos
OAF
Unidad Sistemas e Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Hell Gámez Espinoza
ALCALDE